



CONSENTIMIENTO

El RGPD requiere que el interesado preste el consentimiento mediante una declaración inequívoca o una acción afirmativa clara. A efectos del nuevo Reglamento las casillas ya marcadas, el consentimiento tácito o la inacción no constituirán un consentimiento válido.

¿Hay que obtener el consentimiento explícito de clientes ya existentes según el nuevo GDPR?

Uno de los aspectos que está provocando mayor debate es **la forma en que se van a regular los consentimientos de clientes o usuarios** obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo de Protección de Datos.

En este sentido, el nuevo GDPR es tajante: si el consentimiento no se encontraba claramente identificado o se basó en formas tácitas o por omisión, deberá volverse a solicitar.

Habrà que tenerlo muy en cuenta, porque el tratamiento de datos sin el consentimiento de los usuarios se entiende como una infracción muy grave según el nuevo reglamento.